



RESOLUCION D.P.P. Nº RES-465-2024

USHUAIA, martes 25 de junio de 2024

VISTO el expediente Electrónico DPP-E-43-2024, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL- PROYECTO COMPLEJO PORTUARIO USHUAIA-**"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la contratación de obra de realización de Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y su respectivo Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y seguimiento hasta la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental/Declaración de Impacto Ambiental, para el Proyecto que se trata en el visto, con un Presupuesto Oficial de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 13.441.500,00).

Que en el Adjunto 2, obra la Nota Nº 15/2024, Letra D.E.y P. suscripta por Director del área solicitando la contratación de obra antes descrita.

Que la necesidad e importancia que reviste para la Dirección Provincial de Puertos es poder analizar los costos de los trabajos imprescindibles para avanzar con el Proyecto de construcción del Complejo Portuario Ushuaia, consistente en cuatro (4) terminales operativamente diferenciadas y sectores de servicios portuarios varios.

Que al pie de la precitada nota el Sr. Vicepresidente autorizó la contratación de obra requerida.

Que en razón de lo expuesto, la Dirección General de Administración propicia iniciar los trámites en el sistema informático financiero.

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación de obra, resulta procedente llamar a Licitación Privada y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Términos de Referencia, el Sitio de Implantación a analizar, que como ANEXOS II, III, IV y V forman parte integrante de la presente.

Que asimismo, amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, titulares y suplentes, y autorizar a la Dirección General de Administración a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en el Adjunto xx el Volante de Imputación Preventiva Nº 196.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el artículo 18 inciso I) de la Ley Provincial N° 1015 y en el Decreto Provincial N° 188/2023 y Resolución ME N° 148/2024.

Que a la misma le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Reglamentario N° 674/11, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/2020 - Anexo III y IV - y la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 309/2022, en atención a lo dispuesto en el informe contable N° 395/2022 Apartado III detalle de plan de acción, Punto A) GASTOS Inciso 2) Control Posterior, obrante en el anexo I de la citada Resolución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3168/2023, de lo previsto en los artículos 6° y 7° inc. f) de la Ley Provincial N° 69 y Resolución DPP N° RES-382-2024 rectificada por Resolución DPP N° RES-391-2024.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 10/2024, que tramita la contratación de obra DE CONSULTORA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL- PROYECTO COMPLEJO PORTUARIO USHUAIA para la realización de Estudio de Impacto Ambiental del Complejo Portuario Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos, y de conformidad a los datos del Comunicado obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Términos de Referencia, el Sitio de Implantación a analizar, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales que como ANEXOS II, III, IV y V forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto de la Licitación Privada N° 10/2024, por la suma de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 13.441.500,00).

ARTÍCULO 4°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes José Salvador De Gaetano, Legajo DPP N° 10.005, Viviana Graciela Mansilla Vargas, Legajo DPP N° 10.228 y Adrián Néstor Bleuer, Legajo DPP N° 10.231, y como miembros suplentes a los agentes Hugo Marcelo Migliorini, Legajo DPP N° 10.175, Juan Manuel Rodríguez, Legajo DPP N° 10.245 y Ramón Eduardo Sandoval Estrada, Legajo DPP N° 10.173 .

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3-30490, a la UGG2201 y la

UGC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° RES-465-2024

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

República Argentina



ANEXO I-

LLAMADO A LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 10/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL- PROYECTO COMPLEJO PORTUARIO USHUAIA. La Dirección Provincial de Puertos llama a licitación Privada Nº 10/2024, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE D.P.P.: E-43-2024

OBJETO: ejecución de la Contratación: "**CONTRATACIÓN DE CONSULTORA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL- PROYECTO COMPLEJO PORTUARIO USHUAIA** "

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 13.441.500,00).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El lugar y fecha límite para la presentación de ofertas es: **Lugar:** Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos. Av. Maipú Nº 510, Ushuaia.

Fecha y Hora Límites: 23/07/2024 a las 11:30 hs.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de ofertas se llevará a cabo en:
Lugar: Dirección Provincial de Puertos, Maipú 510 - Ushuaia

Fecha y Hora de Apertura: 23/07/2024 a las 12:00 hs.

OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Los Pliegos podrán descargarse de la Página Web www.compras.tierradelfuego.gob.ar ó www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/ a partir del presente anuncio.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LICITACIÓN PRIVADA Nº 10/2024

NDICE

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN	3
Cláusula 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN.....	3
Cláusula 5.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO	3
Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	4
Cláusula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS	5
Cláusula 8.- OFERTA.....	5
Cláusula 9.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN.....	6
Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE	6
Cláusula 11.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS.....	7
Cláusula 12.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	7
Cláusula 13.- FACTURACIÓN Y PAGO	8
Cláusula 14.- SEGUROS	8
Cláusula 15.- I.V.A.	9
ADJUNTO I - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN.....	10
ADJUNTO II - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN.....	11
ADJUNTO III - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1015.....	13



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



ADJUNTO III - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1015	15
ADJUNTO IV - FORMULARIO DE COTIZACIÓN	17



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



CLÁUSULAS PARTICULARES

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Provincial de Puertos llama a Licitación Privada N° 10/2024, destinada a la contratación correspondiente a la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del Proyecto Complejo Portuario Ushuaia.

Cláusula 2.- PRESUPUESTO OFICIAL

La Dirección Provincial de Puertos asigna a la presente contratación un costo presupuesto oficial de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 13.441.500,00)

Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se indican en el ANEXO IV - el Pliego de Términos de Referencia (PTR) y en el ANEXO V- el Sitio de Implantación a Analizar.

Cláusula 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

La duración de la presente contratación de Locación de Obra será conforme al Cronograma de Trabajos, previsto, en el Punto 10 del Pliego de Términos de Referencia (PTR).

Cláusula 5.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO

El Pliego de la presente licitación se podrá descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, www.dpp.gob.ar, o desde la página web www.compras.tierradelfuego.gob.ar, a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2024
Fecha de Apertura: 23/07/2024
Hora de Apertura: 12:00h

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú N° 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el aviso del llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Avenida Maipú N° 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus hojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite ser presentada en copia certificada, deberá serlo como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en las partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.

Cláusula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límites para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901-424022/43 internos 1124/1143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.

De concurrir los oferentes a la consignada Apertura de Ofertas, podrá asistir sólo un (1) miembro por empresa.

Asimismo, de solicitarlo los oferentes involucrados, se podrá remitir por correo electrónico copia del Acta de Apertura realizada.

Cláusula 8.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 1) Formulario de Cotización del **ADJUNTO IV** del presente Pliego.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



- 2) Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
- 3) Antecedentes detallados en el artículo descripto como “DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE” del presente Pliego.

Cláusula 9.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el Formulario de Cotización, que como **ADJUNTO IV**, forma parte integrante de las presentes Cláusulas Particulares, en el cual:

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra o Contrato de quien resulte proveedor/contratista.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los proponentes deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción del **ADJUNTO I** del presente Pliego.
2. Formulario de Declaración Jurada de Conocimiento y Aceptación, debidamente firmado, del **ADJUNTO II** del presente Pliego.
3. Copia certificada del título profesional y constancias de su matriculación expedida por el Colegio/ Consejo correspondiente e Inscripción y Habilitación en Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



4. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
5. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial Nº 1015 (Formulario A o B, según corresponda), del **ADJUNTO III** del presente Pliego.
6. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.
7. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
8. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
9. Comprobante de pago de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social, L.R.T. y seguro de vida obligatorio y/o pago de autónomos /monotributo, lo que corresponda.

Cláusula 11.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación del Formulario de Cotización provisto por la D.P.P. y el comprobante de constitución de la Garantía de Oferta.

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura.

Cláusula 12.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

De incurrir el contratista en incumplimientos de la prestación del servicio será pasible de las multas previstas en el punto 14.- Prórroga y Multa por incumplimiento del P.T.R. del ANEXO II.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Cláusula 13.- FACTURACIÓN Y PAGO

La medición de los trabajos deberá efectuarse de conformidad a lo previsto en el punto 12. Forma de Pago del P.T.R.

ANTICIPO FINANCIERO

De ser requerido por la consultora, se podrá otorgar un anticipo financiero de no más del VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto del contrato.

El anticipo financiero deberá ser solicitado por el adjudicatario mediante nota dirigida a la Presidencia de la DPP, una vez suscripto el contrato de locación de obra.

El anticipo financiero será garantizado mediante póliza de seguro de caución a satisfacción de la D.P.P. y cubrirá el cien por cien del monto otorgado.

Cumplido, se procederá al pago del mismo en un plazo no superior a los QUINCE (15) días contados desde su aprobación por la autoridad competente.

El anticipo financiero se descontará de cada factura en forma proporcional al monto certificado en cada una de las etapas.

La/s factura/s serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8, y el proveedor/contratista la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si ésta fuera posterior.

Cláusula 14.- SEGUROS

La póliza correspondiente, deberá ser presentadas por el Contratista, en el plazo de DIEZ (10) días corridos de suscripto el contrato, no pudiendo iniciar los trabajos en ningún caso sin el previo cumplimiento de la presentación antes indicada.

En tal sentido el Contratista presentará a la D.P.P.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SEGURO ACCIDENTES PERSONALES: Dará cobertura a todo el personal afectado a la obra, incluido, Personal de Inspección del Comitente y del SubContratista, de corresponder

Cláusula 15.- I.V.A.

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



**ADJUNTO I - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN
DE JURISDICCIÓN**

Lugar y fecha _____

El que suscribe _____,
D.N.I. N° _____, en carácter de titular/ representante
legal/apoderado (**tachar lo que no corresponde**) de _____
**(indicar si es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la
razón social o nombre de fantasía)**, con domicilio real en la calle
_____ N° _____ de la ciudad de
_____, Provincia de _____ y
constituyendo domicilio especial en la calle _____
_____ N° _____ de la ciudad de
_____ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, manifiesta que deja expresa constancia que para todas las cuestiones
litigiosas o no, emanadas de la **Licitación Privada N° 10/2024**, se somete a la
jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado
expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.
Asimismo, a los efectos de mantener comunicación con la Dirección Provincial de
Puertos se declara el siguiente correo electrónico: _____y
teléfono de contacto N° _____.

Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ADJUNTO II - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

Lugar y fecha _____

El que suscribe _____, D.N.I. N° _____, en
carácter de titular/representante legal/apoderado (**tachar lo que no corresponda**) de
_____ (**indicar si
es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la razón social
o nombre de fantasía**), con domicilio real en la calle
_____ N° _____ de la ciudad de
_____, Provincia de _____
y constituyendo domicilio especial en la calle _____ N° _____
de la ciudad de _____ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur, manifiesta que:

1. Conoce la totalidad de la documentación que integran los Pliegos Bases y Condiciones de la presente Contratación.
2. Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado a Contratación.
3. Conoce la normativa que se aplica a la presente Contratación.
4. Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Contratación.
5. Deja expresa constancia de estar en pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego, como así también para todas las cuestiones de redeterminación de precios, emanadas de la presente Contratación.
6. Se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



corresponder.

7. Que se declara bajo juramento que el correo electrónico denunciado es:
_____ y teléfono de contacto N° _____.

Firma

Aclaración de Firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



**ADJUNTO III - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL
ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015**

(Completar la opción de formulario que corresponda)

Formulario - A

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°

_____ con domicilio especial en

_____, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) *personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*
- b) *firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*
- c) *agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;*
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación.”*

Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ADJUNTO III - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL
ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015

(Completar la opción de formulario que corresponda)

Formulario - B

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°

_____, en mi carácter de _____, suficientemente
facultado para el presente acto, con domicilio especial en
_____, declaro bajo

juramento que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en
la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el
artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) *personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*
- b) *firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*
- c) *agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.

- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;*
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación.”*

Firma

Aclaración de firma



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



ADJUNTO IV - FORMULARIO DE COTIZACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



A N E X O III

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PRIVADA Nº 10/2024

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN	3
ARTÍCULO 3º. CÓMPUTO DE PLAZOS	4
ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES	4
ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES	4
ARTÍCULO 6º. COMUNICACIONES	5
ARTÍCULO 7º. DOMICILIOS	5
ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO	6
ARTÍCULO 9º. RECURSOS	6
ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL	6
ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	6
ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	7
ARTÍCULO 13º. CIRCULARES	7
ARTÍCULO 14º. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	8
ARTÍCULO 15º. OFERENTES	8
ARTÍCULO 16º. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	8
ARTÍCULO 17º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	9
ARTÍCULO 18º. CONTENIDO DE LA OFERTA	10
ARTÍCULO 19º. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA	12
ARTÍCULO 20º. DEFECTOS FORMALES	13
ARTÍCULO 21º. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA	13
ARTÍCULO 22º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	14
ARTÍCULO 23º. GARANTÍAS	14
ARTÍCULO 24º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA	15
ARTÍCULO 25º. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA	16
ARTÍCULO 26º. SUSTENTABILIDAD	16



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN	17
ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA	17
ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA.....	17
ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS	18
ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN	18
ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA	18
ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN	18
ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	19
ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA	19
ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA.....	19
ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN	20
ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA.....	20
ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO.....	20
ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO	21
ARTÍCULO 41°. PENALIDADES	21
ARTÍCULO 42°. CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS.....	22
ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.....	22
ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	22
ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN.....	23
ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO	23
ARTÍCULO 47°. IVA.....	23
ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	23
ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.....	24
ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.....	24
ARTÍCULO 51°. GLOSARIO.....	24



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 “Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial”, sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3º. CÁLCULO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de SIETE (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de DOS (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1.312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.

5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.

5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.

5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.

5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.

5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Dirección Provincial de Puertos o el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS fija domicilio en Avenida Maipú N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9º. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1 Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2 Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta DOS (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 14º. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15º. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresarial contempladas en la Ley N° 19.550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16º. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la Ley N° 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al QUINCE POR CIENTO (15%). Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.4. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.5. Los inhibidos y los concursados civilmente.

16.6. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo, podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta UNO (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UNO (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.

- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

- 19.1. Aquellas presentadas por personas incurso en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.
- 19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- 19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.
- 19.4. Que no estén firmadas por el oferente.
- 19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.
- 19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
- 19.7. Que careciera de la garantía de oferta.
- 19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.
- 19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- 19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.
- 19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.
- 19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.
- 19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

- 20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.
- 20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.
- 20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- 20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- 20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.
- 20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.
- 20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de QUINCE (15) días corridos hasta un máximo de SESENTA (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de DOS (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de NOVENTA (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulada impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los OCHO (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 24º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de Tierra del Fuego, Cuenta Corriente en Pesos N° 1710265/8 o CBU N° 2680000601080171026585.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo el par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34º incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS.

24.7. Con pagaré sin protesto a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, por un monto que no supere la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

- 25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.
- 25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- 25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago.

El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO. Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de DOS (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el DOS POR CIENTO (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de DOS (2) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, las condiciones técnicas, económicas y financieras para



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS.

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los DOS (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y N° 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. La multa será de UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultará factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40º. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41º. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prórrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 42º CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43º. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44º. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrán invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo A, C ó E a nombre de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, C.U.I.T. N° 30-67573804-8.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará: ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación. OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Dirección Provincial de Puertos que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



A N E X O IV

PLIEGO DE TERMINOS DE REFERENCIA

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS) DEL PROYECTO “COMPLEJO PORTUARIO USHUAIA”

OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN REQUERIDA

El objeto de la presente contratación es la realización de un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y su respectivo Plan de Gestión Ambiental y Social (PGASS) para ser presentado por el Contratista, ante las Autoridades de Aplicación correspondientes, y realizar su seguimiento hasta la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental/ Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto que se detalla a continuación.

PROYECTO

Construcción del COMPLEJO PORTUARIO USHUAIA

El Servicio de Consultoría deberá incluir:

1. Presentación de la Guía de Aviso de Proyecto en caso de corresponder, ante la Autoridad Competente.
2. Definición del área de estudio y posteriormente delimitación del área de influencia (AI), con sus respectivas áreas de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII), todas estas con la justificación técnica correspondiente.
3. Análisis de los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos del área del AID y AII del Proyecto (incluyendo una línea de base y documentación fehaciente de los pasivos ambientales preexistentes).
4. Evaluación de los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales que el Proyecto podría traer aparejado, y formulación de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos negativos y de aquellas medidas que potencien los impactos positivos.
5. Realización de las consultas necesarias con las autoridades municipales, los funcionarios de las agencias gubernamentales involucradas y las partes interesadas o afectadas por el proyecto, dando particular enfoque a los grupos vulnerables y sus representantes (personas con discapacidad, mujeres, comunidad LGTB, etc.), durante la elaboración del EIAS y PGASS.
6. Presentación del EIAS y PGASS ante las Autoridades de Aplicación de las licencias ambientales.
7. Seguimiento, incorporación y respuesta de las observaciones que puedan surgir como resultado del proceso de evaluación ambiental y social, incluyendo los resultados de las

P.T.R. 1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



consultas públicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental o el Certificado de Aptitud Ambiental, según pudiera corresponder

Información General.

Estos Términos de Referencia (TDR) proporcionan la información básica que permita entender suficientemente el trabajo a realizar para la confección del EIA del proyecto.

Este servicio tiene como objetivo realizar todos los estudios y análisis técnicos necesarios para la elaboración del proyecto: COMPLEJO PORTUARIO USHUAIA, y el proyecto de Plan de Gestión Ambiental y Social de las etapas constructivas que surja de aquél.

Los trabajos parciales y finales que se estipulen, serán entregados al Comitente en calidad de propiedad intelectual permanente, para que los disponga según su criterio en cualquier plazo y lugar.

1. - Antecedentes.

La materialización del COMPLEJO PORTUARIO USHUAIA es un proyecto de desarrollo portuario en particular y de crecimiento económico en general de la Provincia de Tierra del Fuego.

Como Estado insular, dependiente en gran medida de las conexiones y comunicaciones marítimas para la circulación de bienes y personas, la Provincia históricamente ha realizado múltiples tareas de mejoramiento y ampliación de la infraestructura para las prestaciones marítimo-portuarias.

Así, desde sus inicios en 1884, no ha dejado de crecer y mejorar sus instalaciones y servicios en beneficio del comercio y la industria fueguina hasta el presente. Sin embargo, se debe mejorar más para brindar adecuados servicios y prever un futuro de crecimiento y desarrollo de la Provincia. Esto es, abordar el proyecto estratégico de construir un complejo portuario moderno, eficiente y amigable con el medio ambiente.

La sumatoria de todas las actividades específicas que conforman la ACTIVIDAD MARÍTIMO PORTUARIA actual, indican que la infraestructura portuaria es insuficiente en el presente y será críticamente escasa en el futuro, si no se adopta una política decidida y contundente en pos de resolver este problema de infraestructura.

A la histórica actividad del *transporte de carga* con que nació Ushuaia, se sumó con el correr del tiempo, la universal *actividad pesquera* que ocupa tanta mano de obra y requiere importantes inversiones en tierra. También la actividad de los *buques militares* nacionales e internacionales son asiduos consumidores de los servicios portuarios que se brindan en Ushuaia desde siempre.

Más cercana en el tiempo, se desarrolló muy fuertemente la actividad de *buques turísticos* de circunnavegación y más específicamente los *buques de turismo antártico* en la época estival.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Siendo ésta última, la actividad de mayor crecimiento actualmente que lleva las actuales instalaciones portuarias a un estado de estrés operativo un tercio del año.

Así, la permanente recalada de todo este tipo de buques en el puerto de Ushuaia, genera una actividad marítimo-portuaria de tal magnitud, que hace necesario mejorar y aumentar servicios portuarios diversificados y específicos para cada uno.

La realidad es que hoy, el puerto de Ushuaia tiene una polimodalidad de prestación de servicios que colisionan con los estándares de eficiencia internacional, por lo que no corregirse esta situación se verá inmerso en un proceso de estancamiento y retroceso como importante puerto operativo.

2. - Visión Estratégica.

Es por ello, que la Provincia debe contar con una visión estratégica para la resolución de la problemática arriba descrita, y también, para asegurarse a futuro la continuidad de una actividad económica de alto impacto para la misma, como es la ACTIVIDAD MARÍTIMO PORTUARIA.

Así, desde la Dirección Provincial de Puertos, como área de incumbencia y especializada en la materia, se pondrá a consideración de las Autoridades Superiores y de la Comunidad toda, la necesidad de avanzar en el PROYECTO DEL COMPLEJO PORTUARIO USHUAIA como respuesta concreta a las cuestiones planteadas en materia de servicios portuarios.

La puesta en marcha de un proyecto de envergadura integral, constituirá un hito en la historia de esta joven provincia ya que sin duda contribuirá, no sólo, al afianzamiento de la actividad marítima portuaria incipiente, sino que la potenciará al punto de transformarla en uno de los puntales de la Economía Provincial por su incidencia cuantitativa y cualitativa en su matriz productiva.

En primer lugar, se resolverán los problemas operativos por falta de espacio de plazoletas y muelles, reasignando las funciones operativas por especialidades construyendo las terminales que correspondan.

También se verán superadas las limitaciones a la provisión de agua y energía eléctrica a buques y cargas debido a las obras de ampliación, modernización y readecuación de estos servicios.

Y fundamentalmente, dotará al puerto de Ushuaia de una actividad comercial de envergadura tal, que además de exhibir su importancia socio económica, redundará en un destacado posicionamiento geopolítico.

En efecto, cuando este proyecto de infraestructura estratégica, esté en marcha, se prevé generar no sólo miles de puestos de trabajos y un incremento sustancial de empresas vinculadas a los servicios portuarios con su agregado de innovación tecnológica, sino que también aumentará sensiblemente el valor agregado de la variada producción provincial con servicios específicos, eficientes y eficaces, y constituirá una escala obligada para muchos países con intereses en el hemisferio sur en general y sector antártico en particular.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



El aumento de la actividad Marítimo Portuaria no sólo contribuirá a aumentar el comercio y la industria, sino que, como nodo vital de la economía local, ayudará a todas las ramas de la producción y también tendrá un alto impacto en lo relacionado con la salud y la educación por las particularidades y singularidades que presenta esta actividad en el mundo.

3. - Resultados Esperados.

Este servicio de consultoría deberá finalizar con:

- 1) La entrega de un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) del PROYECTO COMPLEJO PORTUARIO USHUAIA;
- 2) Un Estudio de Gestión Ambiental y Social (EGAS) de cada etapa constructiva del Proyecto, definida por el Comitente; y
- 3) Un Plan de Gestión Ambiental y Social para las etapas constructivas.

El EIAS se deberá estructurar mínimamente con los siguientes capítulos:

- Índice
- Abreviaturas y acrónimos
- Resumen ejecutivo
- Presentación
- Descripción del proyecto
- Evaluación de alternativas
- Marco normativo e institucional
- Definición del área de influencia
- Línea de base o diagnóstico ambiental
- Análisis de sensibilidad ambiental
- Análisis de impactos ambientales
- Medidas de mitigación
- Plan de Gestión Ambiental
- Conclusiones
- Cartografía
- Bibliografía
- Anexos

4. - Plazos

El plazo total de realización y entrega de los trabajos de consultoría contratado son: será conforme los trabajos previstos en el Punto 10 - Cronograma de Trabajos, del presente.

Los estudios, informes y proyectos se presentarán en forma escalonada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes al que corresponda la certificación especificada en el punto 11 del presente.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



5. - Ámbito Espacial del Proyecto

El proyecto de contratación de esta consultoría podrá desarrollarse en distintos ámbitos laborales, dentro y fuera de la provincia, pero tendrá como sede oficial de centralización, las oficinas de la Dirección Provincial de Puertos (DPP) de Maipú 510 de Ushuaia, donde se deberá realizar mensualmente una reunión de coordinación, seguimiento y evaluación de los trabajos con la Inspección designada por el Comitente.

El Comitente propone para su estudio, se tenga como ámbito espacial de implantación del proyecto, la costa NE de la Bahía de Ushuaia, en el área ubicada entre las desembocaduras del Arroyo Grande y del Río Olivia, según se muestra y describe en las imágenes del Anexo I.

6. - Objetivos Generales y Específicos.

Los **objetivos generales** que debe alcanzar los trabajos de esta Consultoría, son:

- Fundamentar: la viabilidad del proyecto portuario desde el punto de vista ambiental y
- Proveer: los PGAS que serán parte del pliego licitatorio del mismo.

Los **objetivos específicos** esperados del trabajo que se contrata de la Consultora son:

- Realizar el EIAS de todo el Proyecto.
- Confeccionar los PGAS de cada etapa constructiva del Proyecto.

Asimismo, se debe establecer que EL COMPLEJO PORTUARIO USHUAIA, como resultado concreto de todos los estudios y proyectos que se deberán llevar a cabo por parte de la DPP, se compondrá de:

- Una Terminal de Cargas
- Una Terminal de Pesca
- Una Terminal de Reparaciones Navales
- Una Terminal de Logística Antártica
- Un Área para embarcaciones auxiliares
- Un Área para embarcaciones de la PNA y servicios.

7. - Componentes, roles y responsabilidades.

Esta tarea de Consultoría está encargada por la DPP, en su carácter de Ente Autárquico y Autónomo de la provincia, que será El Comitente, quien a través de su Presidente suscribirá el Contrato de Servicios y aprobará los pagos correspondientes.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Este servicio de consultoría será coordinado, monitoreado y evaluado como representante de la Institución, por la Dirección de Estudios y Proyectos de la misma mediante una Inspección designada al efecto, la que mantendrá en todo momento la interacción necesaria con la Consultora hasta la recepción definitiva de los estudios y trabajos contratados.

La empresa Consultora contratada deberá tener la capacidad legal de contratación y deberá describir expresamente en su oferta, a las empresas que subcontrate en especialidades técnicas necesarias.

La Consultora contratada, será responsable exclusiva y excluyente de la presentación del trabajo final en tiempo y forma con el cumplimiento de los objetivos fijados anteriormente.

La firma Consultora desarrollará todas sus actividades, de campo y gabinete, utilizando sus equipos, oficinas, vehículos, depósitos, herramientas y demás logística de su propiedad, y realizará sus actividades con el apoyo técnico de otros consultores y asesores contratados por el Programa, o aportado por otras instituciones (nacionales o internacionales) de asistencia técnica que participen en los diversos proyectos. A su entera costo y responsabilidad.

Los trabajos de la Consultora a desarrollar, tendrán los siguientes componentes:

1. - COMPONENTE I: Recopilación de antecedentes y presentación de Guía de Aviso de Proyecto (GAP).
2. - COMPONENTE II: Elaboración del EIA.
3. - COMPONENTE III: Elaboración del PGAS de las etapas constructivas.

La Consultora a contratarse deberá ser integrada por un Especialista Ambiental: Ingeniero/a Civil, Ambiental, Licenciado/a en gestión ambiental, o título afín, con por lo menos dos (2) proyectos de experiencia general en estudios de impacto ambiental que involucren la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.

8. - Recursos, Finanzas y Planificación.

Los recursos financieros para solventar los trabajos de consultoría aquí detallados, serán provistos por la Dirección Provincial de Puertos con recursos propios o fuentes de financiamiento externos.

El **Presupuesto oficial** previsto para la contratación de la Consultoría, según los objetivos definidos en el punto 6 del presente, es de: Pesos Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 13.441.500,00)

Los pagos de estos trabajos serán en forma mensual y consecutivos, de acuerdo al esquema de pagos por entregas de trabajos según se detalla en el punto 11 del presente.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



9. - Programa de Trabajo.

El Programa de Trabajo General consistirá en la confección, análisis y entrega de los estudios básicos descriptos como objetivos específicos y en la entrega final de los EIAS y PGASS para llamado a licitación.

Estos se deberán entregar con la totalidad de estudios realizados, la memoria de cálculo, la documentación gráfica y fotográfica producida, en soporte papel y magnética y la presentación de copia aprobada de la Guía de Aviso de Proyecto ante Autoridad competente, si correspondiera.

Todos los estudios y proyectos entregados por la Consultora serán de propiedad intelectual de la DPP sin límite de tiempo.

La consultora asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para el desarrollo de la presente consultoría.

10. Cronograma de Trabajos

El cronograma de los trabajos se divide en tres etapas bien diferenciadas:

- Etapa I: Presentación de la Guía de Aviso de Proyecto (GAP), en un plazo total de UN (1) mes, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
- Etapa II: Elaboración del EIA del Proyecto, en un plazo total de entrega de TRES (3) meses, contados a partir de la aprobación del GAP por la autoridad competente; y,
- Etapa III: elaboración del PGAS del Proyecto en un plazo de entrega de DOS (2) meses contados a partir de la aprobación del EIA por la autoridad competente.

A medida que la Consultora de cumplimiento de los trabajos previstos en cada una de las etapas, deberá presentar a la Inspección para su aprobación y aceptación, un Informe o entrega de los trabajos realizados (entregables) y la documentación producida juntamente con la factura correspondiente, en forma previa y como condición a la tramitación del pago establecido por cronograma, según el detalle establecido en el Punto 12. Forma de Pago.

11. Oferta Económica

Asimismo, el Oferente deberá complementar la información, con la inclusión de costos de: honorarios, sueldos, cargas sociales, seguros, papelería, equipamiento a utilizar, viáticos, seguros etc., es decir todo lo necesario para la concreción de los objetivos aquí fijados.

A los fines de la presentación de la oferta, se deja constancia, de ser requerido por interesado, que obra en la Dirección de Estudios y Proyectos de la DPP, sita en Maipú N° 510, información



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



complementaria referida al Anteproyecto general de Implantación y funcionalidad del Complejo Portuario, junto con una Memoria Descriptiva, explicando la necesidad de instalar las diferentes terminales portuarias, sus roles, funcionamiento e interrelación entre las mismas.

12. Forma de Pago.

Los trabajos se pagarán de acuerdo al Cronograma y Plan de Trabajos estipulados en el presente. Los mismos se abonarán en SEIS (6) CUOTAS IGUALES, a través de certificados de trabajos, adjuntando los estudios y análisis realizados (entregables) a la fecha, los que quedarán sujetos a la aprobación por la Inspección antes de presentarse al Comitente y conforme el cronograma de entrega que seguidamente se detalla.

Certificado N° 1: Hasta TREINTA (30) días de la firma del Acta de Inicio, la Consultora deberá presentar el Informe Inicial con el Plan de Trabajos acompañado de una memoria descriptiva y los plazos de los mismos; copia de la Guía de Aviso de Proyecto (GAP) ante la Autoridad Competente, y entregar el Componente I establecido en el artículo 7° del presente, definidos como Entregable I (E1).

Certificado N° 2: Hasta los TREINTA (30) días contados a partir de **aprobación del GAP** por la autoridad competente, la Consultora deberá entregar un documento (E2) con: Análisis de Sensibilidad Ambiental; Análisis de Impactos Ambientales; y Medidas de Mitigación; y una definición de la Línea Base o Diagnóstico Ambiental. Entregable II (E2)

Certificado N° 3: Hasta los SESENTA (60) días contados a partir de **aprobación del GAP** por la autoridad competente, la Consultora deberá entregar un documento (E3) con: el Resumen Ejecutivo; la Presentación y Descripción del Proyecto; Evaluación de Alternativas; descripción del Marco Normativo Institucional; y Definición del Área de Influencia. Entregable III (E3)

Certificado N° 4: Hasta NOVENTA (90) días contados a partir de **aprobación del GAP** por la autoridad competente, la Consultora deberá presentar un documento con: Estudio de Impacto Ambiental (EIA) definido como Entregable IV (E4).

Certificado N° 5: Hasta TREINTA (30) días contados a partir de la **aprobación del EIA** por la autoridad competente, la Consultora deberá entregar un documento con: un Estudio de Gestión Ambiental y Social (EGAS) definido como Entregable V (E5).

Certificado N° 6: Hasta los SESENTA (60) días contados a partir de la **aprobación del EIA** por la autoridad competente, la Consultora deberá presentar un documento con: el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para el proceso constructivo del Proyecto, y definido como Entregable VI (E6).

Una vez aprobado el Certificado, la Inspección hará devolución del mismo debidamente conformado, para que la Consultora presente las copias de los informes, Certificados de Avance



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



conformados por la Inspección, factura y toda otra documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

13. Control de Trabajos.

La DPP designará en el ámbito de la Dirección de Estudios y Proyectos, cuyo director ejercerá la coordinación general, una Inspección que tendrá a su cargo el control y supervisión de los servicios contratados.

La citada Inspección estará integrada como mínimo, por DOS (2) miembros, reservándose la DPP el derecho de ampliarla si lo considerara necesario o reemplazar a sus integrantes en función de los trabajos a supervisar.

Los integrantes designados por la DPP deberán tener libre acceso al lugar de los trabajos y se les brindará toda clase de facilidades para el correcto cumplimiento de su cometido. Estarán facultados para observar, rechazar y/o tomar las providencias necesarias para lograr que los trabajos y/o la provisión de bienes y/o servicios se realicen de acuerdo a lo establecido en el PTR

Una vez designada la citada Inspección, la Consultora y/o su Representante Técnico, deberán ser notificados por la DPP del acto administrativo de designación.

14. Prórrogas y Multas por incumplimiento

Para cada etapa del cronograma, la Consultora podrá solicitar una única prórroga de hasta DIEZ (10) días corridos a la Inspección designada por la DPP, debiendo estar debidamente justificada y notificada en forma fehaciente. La misma, deberá realizarse con por lo menos DIEZ (10) días hábiles de antelación a la fecha prevista en el cronograma de finalización de cada tarea.

En caso de atrasos por parte del consultor que superen la fecha acordada o la prórroga aprobada, esta deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) del monto total del Contrato por cada siete días corridos de atraso.

Cuando el monto total correspondiente a la multa alcance el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total del contrato, el Comitente se reserva el derecho de rescindir el contrato sin necesidad de trámites judiciales, con el solo dictamen del acto administrativo que corresponda.

El monto antes mencionado se devengará a favor de la DPP y hasta tanto la Consultora dé estricto cumplimiento al Contrato.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



A N E X O V

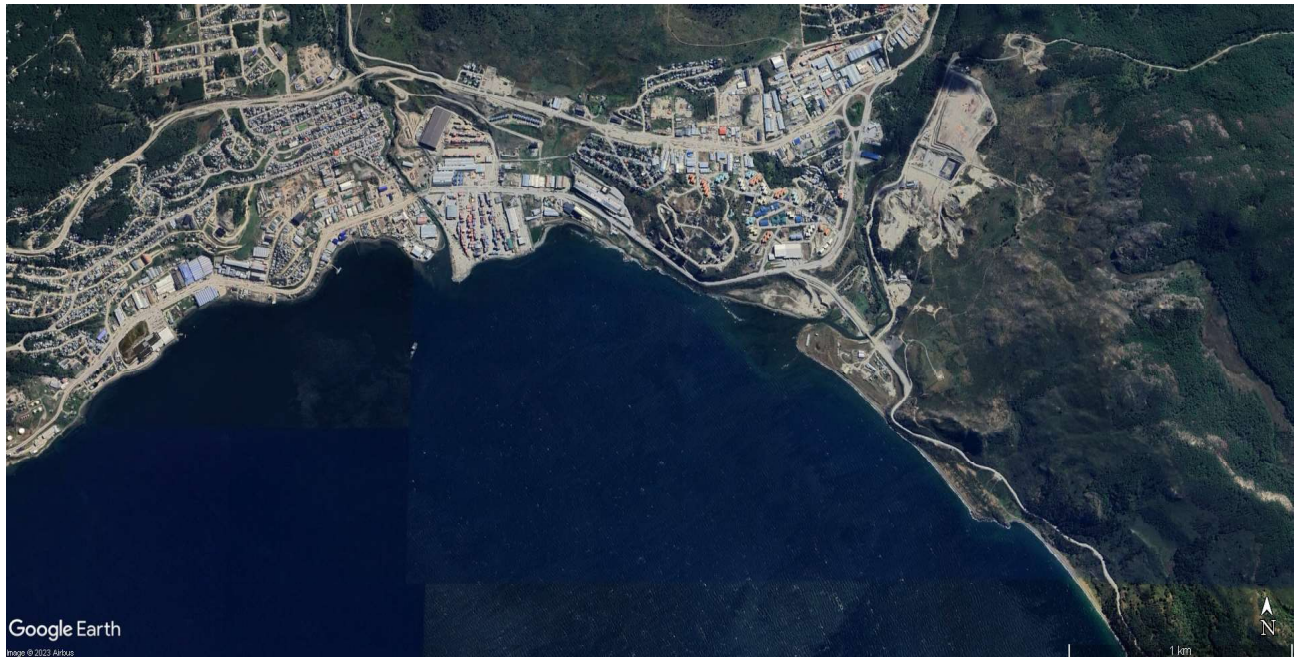
Sitio de Implantación a Analizar

La Dirección Provincial de Puertos (DPP) determina en el presente documento al Consultor, el sitio de emplazamiento del proyecto para análisis, evaluación y diagnóstico de los trabajos aquí encomendados.

La zona de emplazamiento preciso, motivo de los estudios que se contratan, está ubicada en el área comprendida entre las desembocaduras del Arroyo Grande y el Río Olivia, que corresponden a las coordenadas de georreferenciación:

-54. 796418 -68. 258294 y -54. 798564 -68. 230607

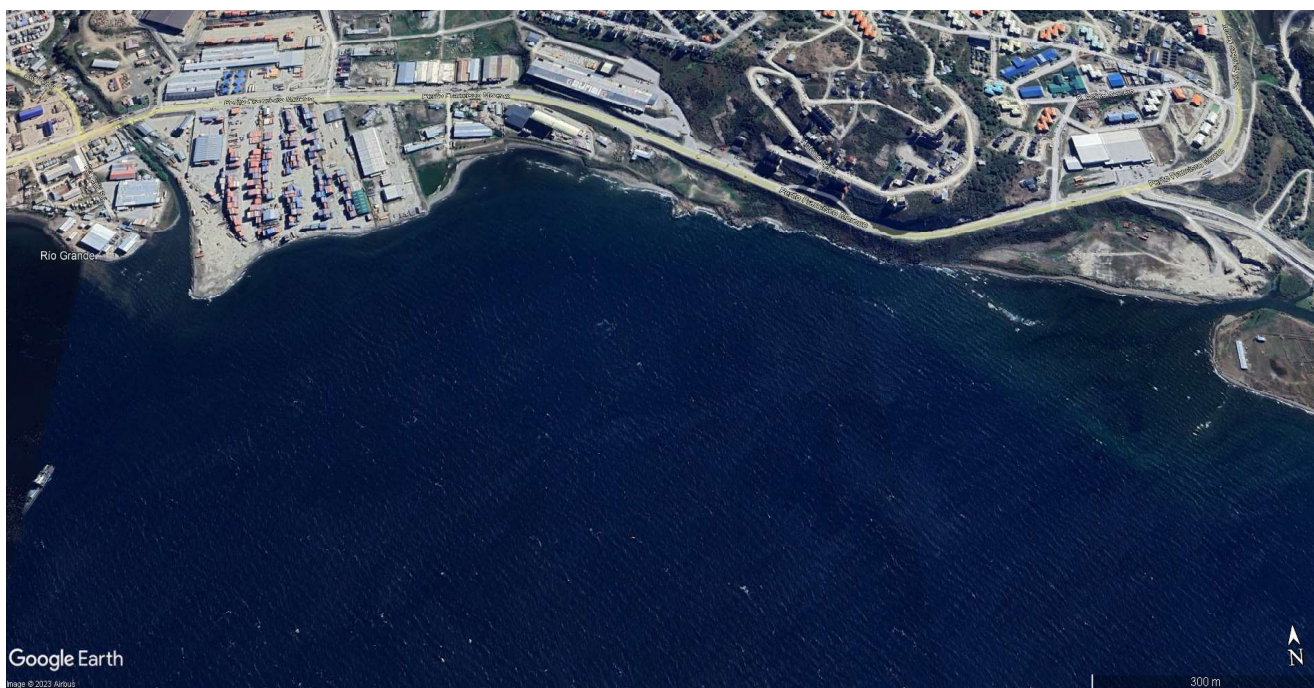
La Consultora podrá sugerir al comitente, el cambio del sitio de implantación definido por el Comitente, de acuerdo a los estudios y análisis que surjan en el desarrollo de este trabajo, apuntando un sitio que a su criterio técnico ofrezca mejores perspectivas de éxito.



Zona de Implantación



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Área de Intervención

Firmado Electrónicamente por
VICE PRESIDENTE RAMIREZ Miguel Angel
Direccion Provincial de Puertos
Vicepresidente
25/06/2024 10:21